

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **41**

Fecha Estado: 09/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220071900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EMILSEN AVILA MORELO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada EMILSE AVILA MORELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.930.669, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 034-3722 y 034-1027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo. Oficiése con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	08/04/2024		
05001400300220220094200	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	JAIR ANDRES GALEANO ESCOBAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400300320170001900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCO PICHINCHA S.A en contra de JUAN CAMILO URIBE VALDERRA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. CARLOS ALBERTO YEPES VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.074.822 y portador de la T.P. N° 152.873 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/04/2024		
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otra parte, no se da tramite a la renuncia de poder presentada por PAULA ANDREA MACÍA GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía 43.756.588 y portadora de la T.P. N° 118.827, en razón a lo dispuesto por el auto del 08 de mayo del 2023.	08/04/2024		
05001400300420220118300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	HERNAN DARIO CANO CARDONA	Auto ordena comisión Por otro lado, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa NXH 74C, del señor HERNAN DARIO CANO CARDONA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170046600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H	ELBA RUTH LONDOÑO MARIN	Auto requiere Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del bien objeto de estas diligencias	08/04/2024		
05001400300620220136200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARTA SORELY GIRALDO SANTA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de MARTA SORELY GIRALDO SANTA SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		
05001400300720030066100	Ejecutivo Singular	EDDIE ALONSO GARCIA CORDOBA	MARIA GLADIS PUERTA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda MARIA GLADIS PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.437.502, al servicio COLPENSIONES.	08/04/2024		
05001400300820190104700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	JOSE GABRIEL URIBE GIL	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado MICHEL ESTEBAN PABON ORTIZ, identificado con C.C 1017205692:	08/04/2024		
05001400300920080101100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado ELKIN ALONSO HOYOS JARAMILLO, identificado con C.C 71.782.012:	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920240032400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	STIVEN FELIPE GAVIRIA ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400301020210092100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA, identificado con C.C. 70140562, al servicio de SERVICIO INTEGRALES E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S..	08/04/2024		
05001400301120130009100	Ejecutivo Singular	PIEDAD DE JESUS LONDOÑO VILLEGAS	EDISON LEON CHICA CADAVID	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BILIVARIANA DE MEDELLIN DARIO VELASQUEZ GAVIRIA", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por la señora GLORIA TERESA CADAVID MONSALVE, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	08/04/2024		
05001400301120130077600	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A	ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ, identificado con C.C 1036929500, dentro del presente proceso.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180088700	Ejecutivo Singular	NORA EMILCE ARENAS ECHEVERRY	NANCY GARCES CORREA	Auto reconoce personería En virtud de lo señalado en el artículo 74 ibídem se RECONOCE PERSONERÍA a al bogado RODRIGO ALBERTO OCAMPO VILLADA portador de la T.P N° 344.394 del C.S de la J. para representar los intereses del demandado en los términos y facultades del poder a él conferido. De otro lado, previo a imprimirle tramite a las liquidaciones de crédito arrimadas al proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	08/04/2024		
05001400301120230071800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	VICTOR ALFONSO PULGARIN MORALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400301120230115900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JULIAN EMILIO ORTIZ GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE, identificado con C.C 1036599301:	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090042800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOVANIS ESTER GUTIERREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado YOVANIS ESTER GUTIERREZ, identificado con C.C. 39273482, al servicio de ASOCIACIÓN PADESO CONSTRUYENDO FUTURO.	08/04/2024		
05001400301320190078600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA HELENA SERNA GALEANO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN – SANTO DOMINGO SAVIO, mediante oficio Nro. 157 del ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 004-2024-00032, toda vez que, el proceso termino por auto N° 1615 de fecha 29 de enero de 2024.	08/04/2024		
05001400301420060088600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	LUIS ALVARO MOSQUERA TORRES	Auto requiere De conformidad con la constancia secretarial realizada por la Oficina de Ejecución, y advirtiendo los depósitos judiciales que reposan para el proceso. Se REQUIERE al Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que, se sirvan reactivar los depósitos prescritos que se señalan a continuación:	08/04/2024		
05001400301420190062700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO SALAZAR FRANCO	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR al secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA para que proceda brindar informe sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1195538.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420210008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	WILSON DE JESUS AVENDAÑO LONDOÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GOMEZ PLATA LTDA en contra de WILSON DE JESÚS AVENDAÑO LONDOÑO y ROSA MARGARITA LONDOÑO DE AVENDAÑO. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		
05001400301520210046700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO	Auto decreta embargo En este sentido, SE DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41548399, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 042-2003-00385, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	08/04/2024		
05001400301520220073900	Ejecutivo Singular	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S	INVERSIONES TGN S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400301520230022700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OSCAR DE JESUS CORTES GIL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230151900	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	MARIA MONICA TALAGA MENZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400301520230166400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MICHEL ESTEBAN PABON ORTIZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado MICHEL ESTEBAN PABON ORTIZ, identificado con C.C 1017205692:	08/04/2024		
05001400301620230096200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EMEL JUNIOR CANTILLO VILLAMIL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160096500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	DISTRIBUIDORA VIANNA S. A. S.	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de JHON JAIRO DE JESUS VIANA PRECIADO, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001-3103-010-2016-00717-00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.</p>	08/04/2024		
05001400301820230043200	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	VILMA LUZ GIRALDO CANO	<p>Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido</p>	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230052300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JHON ALEXANDER MARTINEZ MEJIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JHON ALEXANDER MARTINEZ MEJIA, identificado con C.C 98595426.	08/04/2024		
05001400301820230142800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ELBER LUIS BALLESTEROS NOLASCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400302020230073800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN EDISON GOMEZ RIOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JOHN EDISON GÓMEZ RÍOS. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		
05001400302120220086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA	MARIA VICTORIA MOLINA SUAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA – COOMEVA en contra de MARÍA VICTORIA MOLINA SUÁREZ SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220100084400	Ejecutivo Mixto	HERNAN DE JESUS ALVAREZ MUÑOZ	INES ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, auto N° 2722 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informan que el proceso bajo radicado 023-2011-00126, fue terminado por pago desistimiento tácito, por éste motivo, ordenan la cancelación del embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la señora INES ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO.	08/04/2024		
05001400302220220071000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARIELA CASTAÑO GOMEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA COTRAFA en contra de SANTIAGO URREGO CASTAÑO y LUZ MARIELA CASTAÑO GÓMEZ. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	08/04/2024		
05001400302320200064400	Ejecutivo Singular	LLAMILE SUAZA ALVAREZ	IVAN DARIO ARCILA VALENCIA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 659V proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 31 03 008 2020 00233 00.	08/04/2024		
05001400302420230087300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS MARIN CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda LUIS MARIN CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.527.778, al servicio CENTRO DE ORTOPEdia EL POBLADO.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GLORIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ESTEFANIA AGUIRRE RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.039.459.416 y portadora de la T.P. N° 289.007 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/04/2024		
05001400302620200098000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	GONZALEZ BEDOYA S.A.S.	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva GONZALEZ BEDOYA S.A.S, identificado con NIT 9011054558, dentro del presente proceso.	08/04/2024		
05001400302620220105200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARIA LUZ DARY CALVO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	08/04/2024		
05001400302620230072800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NATALIA ANDREA AREIZA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada NATALIA ANDREA AREIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.180.239, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.001-395619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720230030500	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001400303320230033600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	CARLOS FEDERICO RAMIREZ BRAND	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/04/2024		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto N° 14 de data del 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al dirigir el embargo del 30% del salario al cajero pagador de la UNIVERSIDAD CES, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como cajero pagador de la EULEN COLOMBIA S.A.	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)